nos y en nombre desta villa todo nuestro
poder cumplido quanbastante
de derecho se requiere al licenciado Pedro Marin
procurador syndico desta villa
y Antonio Pestel mayordomo
del concejo della y a Juan de Cas
tillo procurador de causas
en corte de su magestad vezino de la villa
de madrid para que por ellos
y en nombre desta villa puedan parecer
ciertos juntos o cada uno de
ellos ynsolidum ante su magestad
y señores de su real consejo
y a tras qualesquier juezes
y juezes de su magestad y presentar
qualesquier escritos escrituras
que convengan en defensa
de los susodichos y desta villa acerca
sobre los mandatos que el ysl. señor don Pedro
de Guzman executo que dize ser de lo que de
caron proveydo y ordenado los oydores visitadores
pasados sobre el mandar bender y que se benda
las sepulturas de la yglesia mayor desta
villa y premiar a los señores que tienen capi
llas en la dicha yglesia colaterales a que las
funden y dotenen que no aya asientos en la dicha
yglesia y sobre querer executar lo que se man
da y sobre los cargos que haze a los dichos señores
cavalleros regidores sobre que les ynjuta
aver consentido que se entierren
en la dicha yglesia los vezinos desta villa
y sobre que les haze aver consentido que en
la dicha yglesia se metan asientos para
muchos vezinos della y sobre aver firmado
libramientos en los mayordomos de la yglesia
mayor y ermitas sin que fuesen firmadas
del vicario y cura desta villa y sobre
dezir aver gastado el dinero de los pitas
desta dicha villa en cosas de su aprobe
zamiento y sobre todas las demas causas
y razones que el dicho señor don Pedro de Guzman
procede contra ellos puedan hazer
y hagan quales quier autos y diligencias
en su juicio a ellos como mostrare y dichas que
convengan y sean necesarias y presentando
los escritos escrituras y probanzas

que y dates
te tuvo